



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.7

7 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

APLICACIÓN EN EL FUTURO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE TIEMPO DE SERVICIO

La Conferencia de los Estados Partes,

Habiendo considerado la recomendación del Consejo Ejecutivo sobre la aplicación en el futuro de la política de la OPAQ en materia de tiempo de servicio (EC-47/DG.14, de fecha 8 de noviembre de 2006);

Por la presente:

Enmienda el apartado c) del párrafo 1 del documento C-SS-2/DEC.1, de fecha 30 de abril de 2003, de modo que recibe como sigue:

“como medida única, que no sienta precedente para el futuro, esta facultad excepcional del Director General de otorgar prórrogas o renovaciones de contratos una vez concluido el periodo máximo de siete años de servicio establecido en el párrafo b) de la cláusula 4.4 del Estatuto del Personal, expirará el 29 de abril de 2012. Para esa fecha no podrá quedar en plantilla ningún funcionario sujeto a la política de tiempo de servicio que haya prestado sus servicios por un periodo total superior a siete años, salvo los comprendidos en las disposiciones de los incisos i) y ii) del párrafo b) de la cláusula 4.4.”

----- 0 -----

